

GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVIII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de diciembre de 2014 No. 111

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EN D. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5217, 5228, 5203, 1566-AI, 4900, 4910, 4921, 4899, 4912, 708-BI, 707-BI, 1402-AI, 743-BI, 5112, 5127, 5126, 1507-AI, 5125, 5114, 5131, 1520-AI, 43-CI, 739-BI, 740-BI, 74I-BI, 758-BI, 5205, 5198, 5199, 5200 y 5197.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5234, 5161, 1523-A1, 5155, 5156, 5153, 738-B1, 1516-A1, 1515-A1, 5116, 5117, 1509-A1, 1510-A1, 1514-A1, 5115, 1400-A1 y 727-B1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EN D. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.



Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que recibar ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puera 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1 Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el trece de septiembre de mil novecientos ocherita, en su punto PRIMERO, establece que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, es un Organismo Desconcentrado con personalidad jurídica.
 - Sin ambargo, posteriormente en la ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado "Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en un Organismo Descentralizado, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, dicho Instituto se convierte en un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo previsto en su artículo 1.
- II.2 Que el Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento de Director General del ICATI y Secretario Técnico del Consejo de Administración, mediante acta de XXIII Sesión Extraordinaria, de cinco de septiembre del año dos mil trece, y con fundamento en los artículos 4, fracción VI y 11 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado "Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.)", en un Organismo Descentralizado y los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos km 4.5. Colonia Lindavista, Código Postal 51356, Zinacantepec, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.



La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobiemo, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

- I. De "LA SECRETARÍA"
- I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:
- I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica <u>www.edomex.gob.mx</u>, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- 1.1.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.1.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.1.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y , a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.
- II. De "EL ORGANISMO"
- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

Institución: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0452848872

Clabe Bancaria Estandarizada: 012420004528488723

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica <u>www.edomex.gob.mx</u>, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratulta; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.



- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Se vidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NCVENAL El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatório o Addendum, que a efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenío, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación. serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto pre valezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS SECRETARIO DE FINANZAS (RÚBRICA). DR. EN D. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN (RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO CAJERA GENERAL DE GOBIERNO (RÚBRICA).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Luis Ángel Servín Trejo, Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1 Fracción IV, 12.28 y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4 y 13 Fracción IV,14, 15 Fracciones I, XIV y XVIII, 19 fracciones I, XVII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

Que el artículo 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las Dependencias y Entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido por el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil catorce conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2014 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" numero 105 de fecha 03 de diciembre del año dos mil trece y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.



PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil catorce, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exclusivamente, para que la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a través de la Subdirección de Obras y Mantenimiento y demás personal adscrito al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que intervengan en los procedimientos relacionados con la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional y de la Capital de Estado.

TERCERO - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluça de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorçe.

Coordinador de Administración

Luis Ángel Servín Trejo (Rúbrica).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





INGENIERO CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adiciono la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con a finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del dos mil catorce, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que debar llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 662/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la Información de Dominio, promovido por ROBERTO PEREZ SANCHEZ, respecto de un inmueble denominado "La Lomita" ubicado en la Segunda cerrada de Miguel Hidalgo y Costilla en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán en el Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, tal como lo acredita con contratos de compraventa celebrado en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, celebrado con MARIA ROSA MENDIETA MENDEZ como vendedora, cuyas medidas y colindancias de dicho inmueble son las siguientes; al norte: 20 metros y colinda con calle Central; al sur: 20 metros y colinda con Elidio Mendoza Muciño; al oriente: 30 metros y colinda con la señora Emma Alvarez; al poniente: 30 metros y colinda con María del Carmen Pérez Alday. El Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha doce de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 5217.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En los autos del expediente 150/2014, promovido por AARON CHAVEZ CHAVEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio denominado "Nacalco" ubicado en el poblado de San Francisco Tialtica, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ERASTO CHAVEZ FIGUEROA el día diecisiete de noviembre del dos mil, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas: 204.00 metros y colinda con Erasto Chávez Figueroa, 52.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: en cuatro líneas: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, 35.38 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: en siete líneas: 37.77 metros y colinda con calle sin nombre, 19.71 metros y colinda con calle sin nombre, 35.81 metros y colinda con calle sin nombre, 40.50 metros y colinda con calle sin nombre, 38.00 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre, 50.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: en cinco líneas: 94.00 metros y colinda con Néstor Rodríguez Ramírez, 17.00 metros y colinda con Néstor Rodríguez Ramírez, 148.50 metros y colinda con Néstor Rodríguez Ramírez actualmente Luis Antonio Pintor Lajuz, 22.60 metros y colinda con calle sin nombre, 100.00 metros y colinda con Erasto Chávez Figueroa. Contando con una superficie aproximada de 45,815.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba México, a 19 de noviembre del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

5228.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 604/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ING. SERGIO FLORES BERRONES, respecto de un terreno que cuenta con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Mazatlán, sin número, en San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta, celebrado en fecha tres de abril del año dos mil ocho, celebrado con el SR. WILIBALDO DE LEON VILCHIS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 20.00 metros con propiedad del Sr. José Flores Rivera (actualmente con el Ing. Elías Mendezcarlo Valtierra); al sur: 20.00 metros con propiedad del Sr. Guillermo García Hinojosa, (actualmente con el condominio Los Angeles, representado por la familia García Palacios); al oriente: 10.00 metros con propiedad del Sr. Manuel Domínguez Hemández, (actualmente con el condominio Los Angeles, representado por la Familia García Palacios); al poniente: 10.00 metros con calle Mazatlán. El Juez del conocimiento dicto un auto que ordena; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González 5203.-1 y 4 diciembre. Díaz.-Rúbrica.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 972/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencloso (Inmatriculación SANDRA IRENE BELTRAN promovido por HERNANDEZ, en que por auto dictado en fecha diez de octubre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Penódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna personas que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 19 de febrero del 2001 la hoy actora celebró contrato privado de cesión de derechos con la señora CARMEN HERNANDEZ DE BELTRAN, respecto del bien inmueble ubicado en calle San Felipe número 3, Barrio Zimapán, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.71 metros colinda con Pedro Pérez, al sur: 8,71 metros con servidumbre de pago, al oriente: 7.15 metros colinda con Víctor Manuel Beltrán Hernández y al poniente: 7.15 metros colinda con Luis Fernando Beltrán Hernández con una superficie aproximada de 62.27 metros cuadrados, que ha poseido dicho inmueble por más de trece años en calidad de propietaria, de forma continua, pacífica y de buena fe, que el citado inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que si está registrado en la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México, a nombre de la actora y al corriente en el pago predial y que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 10 de octubre del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguitar.-Rúbrica.

1566-A1.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A la persona jurídica colectiva ESTANCIA INFANTIL LERMA, A.C. a través de su Representante Legal, se le hace saber que en el expediente número 243/2014, promovido por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LERMA a través de su Apoderado Legal, en la Vía Ordinaria Civil, se le demandan las siguientes prestaciones:

1.- La declaración de nulidad absoluta de la resolución dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Lerma, Estado de México, respecto de la información de dominio, por proceso fraudulento, radicado bajo el número de expediente 98/08, así como la cancelación de la inscripción registral para el caso de que la hubiere. 2.- El pago de gastos y costas. Fundando su derecho de pedir en los siguientes HECHOS:

1.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de mayo de 1990, a foia 140 frente y 141 vuelta, del libro número III de Cabildos, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, emitió Acuerdo de Cabildo mediante el cual otorgó en donación el bien inmueble ubicado en Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, el cual antiguamente funcionaba cono "Bodega del Ayuntamiento" al DIF Municipal Lerma (actualmente Sistema Municipal pura el Desarrollo Integral de la Familia), en tal acuerdo solemne emitido por el Organo Colegiado, se ordenó en coordinación el DIF LERMA con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se construyera una estancia infantil ubicada en calle Belisario Domínguez número siete, Lerma, Estado de México. Aunado a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se otorgó en donación el bien inmueble descrito sobre estas líneas de igual forma se suscribió en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, el contrato de donación, celebrado entre el Ayuntamiento de Lerma, Estado da México, por conducto del entonces Presidente Municipal y el Secretario con el entonces DIF Municipal de Lerma de Villada, por conducto de su entonces Presidente Municipal y Secretario del DIF Municipal de Lerma de Villada, contrato de donación en el cual se completó el acto jurídico de la entrega del bien detallado al DIF de Lerma, bien inmueble el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.30 (cuarenta punto treinta metros) y colinda con Asunción Ortega Ruiz; al sur: en dos líneas, la primera de 23.27 (veintitrés metros con veintisiete centímetros) y colinda con Casa de Cultura y la segunda de 16.80 (dieciséis metros con ochenta centímetros) y colinda con DIF Municipal y Asunción Ortega Ruiz; al oriente: 18.07 (dieciocho metros con siete milímetros) y colinda con calle Belisario Domínguez; al poniente: 22.50 (veintidós metros con cincuenta centímetros) y colinda con la Estancia Infantil Lerma, A.C. "Primaria Murillo", con una superficie de 833.37 (ochocientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y siete centímetros). 2.- Deriva, o de la donación hecha por el Ayuntamiento de Lerma, a favor del entonces Sistema Municipal del DIF de Lerma, en fecha diediséis de octubre de mil novecientos noventa, mediante la suscripción de un documento público de comodato de donación y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Cabildo Municipal de Lerma, Estado de México, consistente en la construcción de una Estancia Infantil en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la entonces Presidenta del Sistema Municipal del DIF de Lerma, constituyo la Asociación Civil denominada Estancia Infantil Lerma, A.C., en la que se nombró como Presidenta de tal Asociación Civil. En congruencia con los argumentos antes vertidos, resulta fundamental manifestar que el mencionado documento de comodato de donación carece del elemento consensual básico en todo contrato, esto es la rúbrica de persona alguna que representara a la "Estancia Infantil Lerma, A.C.", con lo cual se deja entrever que la hoy demandada la Apoderada Legal de la Estancia Infantil, aprovecho el "error de hecho" contenido en el contrato con el

propósito de posteriormente adjudicarse indebidamente la propiedad de tal bien por medio del Procedimiento Judicial no Contencioso, que por esta vía se solicita la declaración de nulidad del Procedimiento Judicial no Contencioso, que dio origen a la indebida propiedad del ente demandado. Así y como consecuencia de la suscripción de tal documento público de comodato de donación, la hoy demandada, durante el transcurso de los diez años que duro el supuesto documento público de comodato de donación, la Apoderada Legal de la Estancia Infantil antes descrita, usufructuó indebidamente en calidad de Comodataria dicho bien inmueble. 3.- Así las cosas, derivado de la constitución de la Estancia Infantil Lerma, A.C., en fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa, se celebró contrato de subrogación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la Estancia Infantil Lerma, A.C., por un término diez años, del cual se cumplió el término de dicho contrato y al no existir oposición alguna por la propietaria, es decir, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, se dio la novación automática hasta el pasado veintiocho de febrero de dos mil catorce. 4.- Cabe resaltar, en fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, la Asociación Civil denominada "Estancia Infantil Lerma, A.C.", por conducto de su Apoderada Legal adquirió por medio de contrato privado de compraventa el bien inmueble ubicado en calle 29 de Marzo, Lerma, Estado de México, en específico en donde se encuentra ubicada actualmente la denominada "Primaria Murillo", mismo que colinda al oriente con el inmueble objeto de la presente litis. 5 - Derivado de la posesión en calidad de comodataria que vino ostentando la Estancia Infantil Lerma, A.C., respecto del inmueble ubicado en Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota en Lerma, Estado de México y posteriormente al darse la indebida remoción como Presidenta de la Asociación Civil denominada "Estancia Infantil Lerma" y a su vez al ser asumida la Presidencia de tal Asociación Civil por parte de la hoy demandada, aprovechándose de la compraventa realizada al bien inmueble ubicado en calle Veintinueve de Marzo, en la Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, la hoy demandada, tramito la fraudulencia información de dominio que nos ocupa, apropiándose de una parte de terreno que no le correspondía, esto es así, ya que el bien inmueble que fue adquirido por el DIF Municipal de Lerma, es decir el ubicado en calle Veintinueve de Marzo en la Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, este último bien inmueble colinda al poniente con el que adquirió mediante contrato de compraventa la Estancia Infantil Lerma y aprovechándose de la vecindad y de la colindancia entre ambos bienes inmuebles, la Apoderada Legal de la Asociación Civil, se adjudicó ambos bienes inmuebles y abusando de la buena fe y amabilidad del Juez, tramito la fraudulenta y multicitada información de dominio que nos ocupa, lo anterior por supuesto al tenor que la demandada confundió a la autoridad ostentándose en calidad de propietaria de ambos bienes inmuebles cuando tal solo uno de ellos corresponde en propiedad a la Estancia Infantil Lerma, A.C., es decir, únicamente es propietaria del bien inmueble ubicado en calle 29 de Marzo, Lerma, Estado de México, no así del bien inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México, del cual actualmente se solicita la nutidad de la información de dominio ya multicitada. Es por ello que a sumatoria de las medidas y colindancias de ambos terrenos asciende a la superficie total aproximada del terreno que indebidamente y fraudulentamente hizo valer la hoy demandada dentro del expediente 98/2008 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor de Lerma de Villada. 6.- En ese orden de ideas es importante destacar que derivado del actuar tan obscuro y temerario de la parte demandada por conducto de su Apoderada Legal y de su ambición desmedida, es por lo que este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, en fecha veinticinco de febrero de dos mil once, se vio en la necesidad de interponer la acción plenaria de posesión en contra de la Asociación Civil multicitada, a efecto de que devolviere la posesión jurídica y material del inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número siete, Colonia La Mota, en Lerma, Estado de México y el cual ya venía poseyendo de forma irregular y obteniendo un lucro indebido en perjuicio de los Lermenses, es por ello que el pasado "once de febrero de dos mil trece" en ejecución de sentencia se llevó el lanzamiento por parte del ejecutor, a lo cual la Apoderada Legal de la Estancia Infantil Lerma, A.C.", entrego de forma voluntaria de posesión de dicho inmueble. 7.- Se pone de manifiesto que la nulidad de la diligencia de información de dominio que fue promovida por la Estancia Infantil Lerma A.C., mediante expediente 98/2008, ventilado en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, son el resultado de un proceso fraudulento, que causa perjuicio al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, consistente aquel en la falta de verdad por simulación en que incurrió quien la promovió, a efecto de inducir a la Autoridad Jurisdiccional a actuar en la forma en le intereso, es decir para obtener la declaración de propietaria a través de una sentencia, mediante información ad-perpetuam, respecto del bien inmueble que es propiedad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma, no obstante que era de su conocimiento que dicho inmueble le fue dado en comodato derivado de la donación hecha por el Ayuntamiento de Lerma a favor del Sistema Municipal DIF Lerma.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el trece de octubre de dos mil catorce, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a Estancia Infantil Lerma A.C., a través de su representante Legal, por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días. en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad, en el Boletín Judicial y se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado Estancia Infantil Lerma A.C., a través de su representante legal, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente Juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado de la demanda en sentido negativo, así mismo prevéngasele al demandado Estancia Infantli Lerma A.C., a través de su representante legal para que señale domicilio en el lugar de población de este Organo Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

4900.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 1068/2009, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por GABRIELA MARTINEZ AZPIRI, en contra de MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, en fecha siete de agosto de dos mil catorce, GABRIELA MARTINEZ AZPIRI, demando en la vía incidental la liquidación de pensiones vencidas y no pagadas en contra del señor MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, por la cantidad de \$160,258.95 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), al no dar cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil once, admitiéndose dicho incidente por auto del siete de agosto de dos mil catorce. Ordenándose por auto de fecha tres de septiembre de dos mil

catorce, dar vista al señor MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda incidental instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Toluca, México, 11 de septiembre, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4910.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUAÇA E D I C T O

A LILIA GONZALEZ SOSA:

En el expediente 674/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado JOSE EMMANUEL MONDRAGON CHAVEZ en contra de LILIA GONZALEZ SOSA, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con LILIA GONZALEZ SOSA, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 04 de octubre de 2002 contrae matrimonio con LILIA GONZALEZ SOSA bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean tres hijos de nombres Jonathan Alfred, Bryant Emmanuel de apellidos Mondragón y Omar Layn de apellidos Mondragón González, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Francisco Medrano sin número Ixtlahuaca, México. En el transcurso de la relación no se aportaron a la sociedad conyugal ningún bien.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a LILIA GONZALEZ SOSA, median e edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste a lo que sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone: en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre de dos mil catorce.- Sacretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.

4921.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTÉ NUMERO: 777/2013.

ACTOR: LIBERIA MERCED MEZA ACEVEDO.

DEMANDADO: ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES

ABARCA Y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES ABARCA Y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES.

LIBERIA MERCED MEZA ACEVEDO por su propio derecho demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL de USUCAPION de ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES ABARCA y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES, solicitando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir el inmueble ubicado en La Casa Tipo Albatroz número 4, localizada en el lote 5. manzana XXII. del inmueble sujeto a régimen de propiedad y condominid marcado con el número 52, de la calle Morelos, en el Fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con la superficie en planta baja de 25.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos tramos: 5.85 metros con casa número 3 y 1.20 metros con acceso; al sur en 7.05 metros con manzana número XXII, lote 7; al este en 3.95 metros con manzana riúmero XXII, lote número 6; al oeste en dos tramos: 3.05 metros con casa número 5 y 0.90 metros con acceso; Superficie en Planta Alta de 24.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos tramos: 5.85 metros con casa número 3 y 1.10 metros con vacío acceso; Al sur en 7.05 metros con manzana XXII, lote número 7; Al este en 3.95 metros con manzana número XXII, lote número 6; Al oeste en dos tramos: 3.05 metros con casa número 5 y 0.90 metros con vacío acceso; Superficie Total 50.43 metros cuadrados; Area Privativa 50.430 metros cuadrados y derecho de uso del estacionamiento número 4 con clave catastral número 940233905010004, inmueble que poseo en calidad de dueña, como podrá demostrarse con las pruebas idóneas, así como con los pagos de predio, cerificaciones, traslado de dominio y todos y cada uno de los documentos que se exhiben con la presente demanda; B).-Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la tildación parcial del asiento registral, inscrito a nombre de ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ y LUIS FLORES ABARCA, tal y como se desprende del certificado de inscripción que contiene los siguientes datos registrales: Partida 386, volumen 870, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de Octubre del año 1988 y se inscriba a favor de la suscrita el inmueble materia del presente juicio; C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Fundando su acción en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que adquirió el inmueble ubicado en La Casa Tipo Albatroz número 4, localizada en el lote 5, manzana XXII, del inmueble sujeto a régimen de propiedad y condominio marcado con el número 52, de la calle Morelos, el el Fraccionamiento Villas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, objeto del presento juicio, mediante contrato privado de compraventa de fecha 27 de septiembre del año 1998, celebrado con el señor RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ en el precio de SESENTA MIL PESOS, dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual heposeído en forma directa, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo, éste inmueble cuenta con las medidas, Inderos, colindancias y superficie que han quedado descritas en el inciso A) con antelación descrito, acreditando este hecho con el original del contrato de compraventa de fecha 27 de

septiembre de 1998, el cual agrega a su demanda; el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de los codemandados ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ y LUIS FLORES ABARCA tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, así como el pago de derechos del mismo y solicitud que se hizo ante dicha dependencia, certificado que la accionante exhibe con su demanda; desde el año 1998 que la accionante adquirió el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y que ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 27 de septiembre de 1998, el cual corre agregado a su escrito de demanda, con la prueba confesional, testimonial, reconocimiento de contenido y firma, documentales públicas y privadas, que en original le fueron entregadas al momento de la compraventa y después de esa fecha los que ha adquirido año con año por el pago de bienes, servicios y contribuciones, que solo puede tener la persona que posee la propiedad y que tales documentos acompañan a su escrito de demanda. Manifestando la accionante que ha poseído el inmueble objeto de la Litis a título de dueña, derivado del contrato privado de compraventa de 27 de septiembre de 1998, el cual lo celebró con el señor RODOLFO ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ, con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley, es por lo que demanda la prescripción positiva que ha operado a su favor, para que se declare que la presente usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a éste juicio le ampare como propietaria del multicitado inmueble y como consecuencia sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha 20 de octubre del 2014, se hace saber a ROSALINDA GAYTAN VAZQUEZ, LUIS FLORES ABARCA y CASTAÑEDA MARTINEZ RODOLFO ANDRES que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fecha de los autos que ordenan la publicación: catorce y veinte ambos de octubre del año dos mil catorce.- Doy Fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4899.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 768/2011 relativo al JUICIO ORAL FAMILIAR (LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL), promovido por RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, en contra de MARIA REMEDIOS CONTRERAS



REYES, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor MARCELINO CONTRERAS MENDOZA, por auto dictado el veintisiete de Agosto del dos mil catorce, la Juez ordenó emplazar por edictos al coheredero ABEL SABINO EUSEBIO CONTRERAS REYES, una relación suscinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngansele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, reclama: 1.- La liquidación de la sociedad conyugal, en relación al acervo hereditario que consolidamos mi señor esposo MARCELINO CONTRERAS MENDOZA y la ocursante, como lo referiré posteriormente, 2.- Como consecuencia de lo anterior el que se me entregue en posesión las porciones que a raíz del matrimonio en Sociedad Conyugal obtuve con mi finado esposo y que me corresponden. 3.- El pago de gastos y costas por ella originados; por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial. Edictos que se expiden el OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.- Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de Agosto del dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica. 4912.- 13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

PRADOS DE ARAGON S.A. EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor SIERRA MARTINEZ DRABEL MARTIN interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 303/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

A) Que ha adquirido la propiedad por Usucapión del lote de terreno marcado con el número 34 ubicado en la calle Prados de Fresno, manzana 16, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con nomenclatura actual calle Prados de Fresno número 33 del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

La parte actora manifiesta que con fecha 17 de enero de 1995, la parte demandada PRADOS DE ARAGON S.A., celebró como parte vendedora contrato informal de compraventa con MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS como compradora respecto del lote de terreno marcado con el número 34 de la calle Prados de Fresno, manzana 16, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con nomenclatura actual calle Prados de Fresno número 33 del Fraccionamiento Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 136.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.50 metros con lote 35, al sur: en 19.50 metros con lote 33, al oriente: 07.00

metros con Prados del Fresno, al poniente: 04.20 metros con lote 3, al poniente: 02.80 metros con lote 4. El predio mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Nezahualcóyoti, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes: partida 863, volumen 100, Libro 1°. Sección 1ª, de fecha 27 de septiembre de 1979, inscrito a nombre de PRADOS DE ARAGON S.A. Indica la parte actora que en el contrato antes mencionado la empresa PRADOS DE ARAGON S.A. v MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS convinieron como precio del inmueble en cuestión la cantidad de N\$ 75,075.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad; la parte actora señala que con fecha 10 de agosto del 2000, MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS, en la vía Ordinaria Civil, demando de la empresa PRADOS DE ARAGON, S.A., el otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa relativa a la operación de fecha 17 de enero de 1995, demanda que le recayó al Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número de expediente 533/2000 e indica que tal juicio PRADOS DE ARAGON S.A. y MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS celebraron Contrato de Transacción Judicial, v en este contrato dice la actora las partes involucradas reconocieron haber celebrado el contrato informal de Compraventa de fecha 17 de enero de 1995 respecto del inmueble en cuestión, además de esto dice la actora que en dicho contrato la empresa PRADOS DE ARAGON S.A. reconoció que le fue cubierto el precio total del lote de terreno mencionado, y que tal contrato de Transacción Judicial fue ratificado judicialmente en fecha 4 de octubre del 2000. Indica la parte actora DRABEL MARTIN SIERRA MARTINEZ que en fecha 18 de marzo del 2002 MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS le cedió los derechos litigiosos que le correspondían en el Juicio antes mencionado respecto del expediente 533/00, lo que ratifico judicialmente en fecha 19 de noviembre del año 2003, así mismo dice el actor que en fecha 18 de marzo del 2002 celebro contrato de compraventa como comprador con MARIA CRISTINA YAÑEZ ROSAS esta última como parte vendedora respecto del predio en litigio, y desde esa misma fecha se le entrego la posesión del mismo, y hasta la actualidad lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, mandando sobre el y disfrutando del mismo como dueño, ocupándolo en compañía de su familia, ha realizado y pagado las mejoras que ha hecho a las instalaciones del inmueble en cuestión, de igual forma ha pagado los impuestos por concepto de predio que se han generado por la ocupación del mismo; por tales motivos es por lo que principalmente la parte actora considera que es procedente que pueda adquirir mediante la figura jurídica de la Usucapión la propiedad del inmueble en litigio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de octubre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diez de octubre

del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de la Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

708-B1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

JUZGA DO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se le hace de su conocimiento que JOSE ZAVALA RAZO, demanda en la vía Ordinaria Qvil, (USUCAPION) en el expediente 805/2014, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del inmueble identificado como lote de terreno número 50 manzana 650 de la Colonia Francionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con las siguientes medidas y colindancia: Superficie total de 122.50 metros cuadrados, al norte: 17.50 metros con lote 49, al sur: 17.50 con lote 51, al oriente: 7.00 metros con calle Mayas, al poniente: 7.00 metros con lote 21 fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 40 de noviembre de 1968 celebró contrato de compra venta con la ahora demandada FRACCIONAMENTO AZTECA S.A., por donducto de su apoderado res, in del inmueble descrito, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real Electrónico 00269291, siendo el caso que en la fecha de celebración del contrato le fue entregada al promovente la carta posesión, biendo liquidado el precio pactado en fecha 20 de enero de 1972 como se acredita con la constancia expedida a su favor, por lo que su posesión es a título de propietario, de forma pública, parífica, continua, de buena fe y de forma ininterrumpida, realizando actos de dominio y mejoras a su casa; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondentes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la ultima publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representar a, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Pulíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circ lación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México: a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Va idación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 04 de noviembre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

707-B1.-13, 25 noviembre v 4 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

TERESA TORRES CASTILLO y PETRA MARIA MARTINEZ FLORES.

MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 268/2006, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de LIC. NICOLAS MALUF MALLOF y OTROS, LA INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ACTOS JURIDICÓS, las siguientes prestaciones del Licenciado NICOLAS MALUF MALLOF Notario Público número 13 del Estado de México, reclama la inexistencia y nulidad de actos jurídicos de las escrituras públicas número 48 708 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, escritura pública número 48 709 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, escritura pública 48 710 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro; del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos de las escrituras públicas número 11 984 de fecha veintidós de junio de dos mil cinco, escritura 12 446 de fecha once de agosto de dos mil cínco; del Licenciado René Gómez Imaz Notario Público número 73 del Estado de México, la inexistencia y nulidad de actos jurídicos de la escritura pública respecto de los bienes inmuebles ubicados en los lotes siete (7), ocho (8) y (9), de la calle Sierra Vertientes, manzana dieciséis (16), de la Segunda Sección de Parque Residencial Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados, cada uno de los lotes con las siguientes medidas y colindancias,

Lote siete 7; al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 22, al norte: 14.71 mts. con lote seis, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 8, con una superficie de 132.39 mts.

Lote ocho 8; al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 21, al norte: 14.71 mts. con lote siete, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 9, con una superficie de 132.39 mts.

Lote nueve 9; al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 20, al norte: 14.71 mts. con lote ocho, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 10, con una superficie de 132.39 mts.

Tomando en consideración que en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal de fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ordenó llamar entre otros a juicio en su carácter de listisconsortes a TERESA TORRES CASTILLO y PETRA MARIA MARTINEZ FLORES, a quienes deberán parar perjuicios en la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de las codemandadas TERESA TORRES CASTILLO v PETRA MARIA MARTINEZ FLORES, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichas codemandadas por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García, Rúbrica.

1402-A1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.



JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE NOTIFICA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELEAZAR GARCIA GARCIA a: ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, así como a la menor LOURDES ANAHI GARCIA MORALES a través de su progenitora MARIA DE LOURDES MORALES MENDOZA, se les hace saber que en el expediente número 95/2013, relativo al Juicio de Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR GARCIA GARCIA, denunciado por RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por auto de cuatro de julio del dos mil catorce, se ordeno notificar la denuncia por medio de edictos a ERIK ELEAZAR GARCIA LIÑERO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a que se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia RAUL ISRAEL GARCIA LIÑERO denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELEAZAR GARCIA GARCIA, con el carácter de hijo del autor de la presente sucesión. HECHOS. 1.- El señor ELEZAR GARCIA GARCIA falleció el 03 de agosto de 2012 en Av. Gustavo Baz 26 v 28 Centro Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- El señor ELEAZAR GARCIA GARCIA tuvo su último domícilio el ubicado en carretera Naucalpan Toluca No. 2071 edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México. 3.- El autor de la presente sucesión, al momento de su fallecimiento se encontraba unido en matrimonio civil con la señora REBECA LIÑERO CORRAL. 4.- El de cujus procreo en matrimonio con la señora REBECA LIÑERO CORRAL cuatro hijos, a la fecha todos mayores de edad, quienes responden a los nombres de ERIK ELEAZAR, OMAR GABRIEL, VERONICA y RAUL ISRAEL todos de apellidos GARCIA LIÑERO. Todos estos como domicilio para ser emplazados: carretera Naucalpan Toluca No. 2071 edificio "B" Departamento número 4 Colonia Olímpica Radio Municipio de Naucalpan, Estado de México. Hago mención que el suscrito tiene conocimiento de la existencia de una media hermana menor de edad de nombre LOURDES ANAHI GARCIA MORALES desconociendo el actual domicilio de esta por lo que tendrá que ser notificada vía edictos en el momento procesal oportuno. 5.- El promovente hasta la fecha. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto desconocer si el autor de la presente sucesión otorgó o no disposición testamentaria alguna, por lo que solicito a su Señoría que mediante oficios de estilo, dirigidos a las autoridades acostumbradas, se requiera a las mismas para que informen a ese H. Juzgado, respecto de lo anterior. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoria que las únicas personas que le sobreviven al de Cujus, son precisamente los que ya se han mencionado en el HECHO 4 del presente ocurso, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, cuyos nombres han quedado asentados en los hechos del presente escrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

743-B1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A GONZALO MARTIN VILCHIS PERALTA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1135/2013 relativo al Juicio Ordinario promovido por MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ. por propio derecho, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación suscinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, EN TAL VIRTUD SE LE HACE SABER A usted que:

MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ en contra de GONZALO MARTIN VILCHIS PERALTA y AMANDA GUADARRAMA SUAREZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

- I).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en sentido de que la suscrita MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ, es propietaria de un terreno de 2,330.00 metros cuadrados, bien inmueble denominado "Llano del Compromiso" ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en virtud de que se acredita que la suscrita es dueña y propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, con la Inmatriculación Administrativa, expediente 280/49/01, de fecha 24 de agosto del año 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lema, Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, bajo el asiento número 451-280, a fojas 74, volumen 53, de fecha 13 de marzo del año 2002, misma que exhibo en mi escrito de demanda.
- II).- La declaración judicial que condene a los demandados a la desocupación y entrega a la actora MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ, del bien inmueble materia del presente juicio, bien inmueble denominado "Llano del Compromiso" ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- III).- La declaración judicial que condene a los demandados a la entrega a la actora MARIA TERESA GARCIA DE LA LUZ, del bien inmueble materia del presente juicio, bien inmueble denominado "Llano del Compromiso" ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. Con todos sus frutos y accesiones.
- IV).- La declaración judicial que condene a los demandados al pago de los daños y perjuicios ocasionados al bien inmueble materia del presente juicio.
- V).- La declaración judicial que condene a los demandados al pago de una renta mensual desde el momento que ocuparon ilegalmente el bien inmueble de la propiedad de la suscrita a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que narra: Esto es: 1.- Que en fecha 15 de junio de 1994, la promovente celebro un contrato de compraventa con RAUL ARROYO BEUNO, del inmueble motivo del presente juicio. 2.- Del inmueble motivo del presente juicio se encuentra ocupado en forma ilegítima desde el día 05 de diciembre de 2010, ocupado por los hoy demandados, quienes se han negado a desocupar.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Óficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el doce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hemández González.-Rúbrica.

5112.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

C. LETICIA ARIAS DE CALDERON

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 595/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por TERESA AVLLON DE BRIMAN en contra de LETICIA ARIAS DE CALDERON, en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepartla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LETICIA ARIAS DE CALDERON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda in taurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hace o las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por usucapión de la casa ubicada en calle de Bosque del Pocito y terreno en que está construido en el lote número 20 de la manzana IX del Fraccionamiento "La Herradura", y/o del lote de terreno número 20 de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, en el Estado de México, actualmente del lote de terreno número 20 y casa construida en él, de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, Sección I, en el Municipio de Huixquilucan. Estado de México v/o del lote de terreno número 20, y ca a construida en el de la manzana IX del Fraccionamiento La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ubicado actualmente en Bosque del Pocito, número 15, en el Fraccionamiento La Herradura Sección 1, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52784, con una superficie de 360.00 metros (trescientos sesenta metros cua rados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con lote número 21, al sur: 30.00 metros colinda con el lote número 19, al oriente: 12.00 metros colinda cor lote número 5, al poniente: 12.00 metros con calle Bosque del Pocito. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la dancelación y/o tildación parcial de la inscripción de dominio que aparece a favor de Fraccionadora La Herradura, S.A., en el felio real electrónico número 00087354, bajo la partida 1, volumen 42, libro primero, sección primera. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad (Instituto de la Función Registral) (Oficina Registral de Naucalpan) la sentencia en donde se me declara propietaria del bien inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este párrafo. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en Huixquilucan, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

5127.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

FRACCIONADORA LA HERRADURA S.A. DE C.V. Y RESIDENCIAS ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 595/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por TERESA AYLLON DE BRIMAN en contra de LETICIA ARIAS DE CALDERON, en el Juzgado Décimo Famíliar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LA HERRADURA S.A. DE C.V. y RESIDENCIAS ARQUITECTONICAS S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniendole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oir y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por usucapión de la casa ubicada en calle de Bosque del Pocito y terreno en que está construido en el lote número 20 de la manzana IX del Fraccionamiento "La Herradura" y/o del lote de terreno número 20, de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, en el Estado de México, actualmente del lote de terreno 20 y casa construida en el, de la manzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, Sección 1, en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, y/o del lote de terreno número 20, y casa construida en él, de la mánzana IX, del Fraccionamiento La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, ubicado actualmente en Bosque del Pocito número 15, en el Fraccionamiento La Herradura, Sección 1, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52784, con una superficie de 360.00 metros (trescientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con lote número 21, al sur: 30.00 metros colinda con el lote número 19, al oriente: 12.00 metros colinda con lote número 5, al poniente: 12.00 metros con calle Bosque del Pocito. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción de dominio que aparece a favor de Fraccionadora La

Herradura, S.A., en el folio real electrónico número 00087354, bajo la partida 1, volumen 42, libro primero, sección primera. C).-Por consiguiente lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad (Instituto de la Función Registral) (Oficina Registral de Naucalpan), la sentencia en donde se me declara propietaria del bien inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en el otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en Huixquilucan, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

5126.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente 384/14-2, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por RAMON ALVARADO GARCIA en contra de MARTHA ARIAS ALVARADO, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA ARIAS ALVARADO, haciéndole saber que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por el solicitante. Propuesta de Convenio: Convenio que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Civil vigente en el Estado de México, celebran los CC. RAMON ALVARADO GARCIA y MARTHA ARIAS ALVARADO, en el Juicio de Divorcio Incausado, promovido por esto ante el Juez de lo Familiar, al tenor de las siguientes: Cláusulas: PRIMERA (domicilio de la cónyuge), en términos de lo previsto por la fracción III del numeral 2.373 del Código Civil vigente para el Estado de México, ambas partes manifiestan que el domicilio de la cónyuge tanto y durante el trámite de divorcio incausado, así como después de ejecutoriado el mismo, sería el ubicado en inmueble en que actualmente habita ubicado en calle 16 de Septiembre 3, Colonia Barrio Alto Santiago Cuautlalpan, Estado de México, esto independientemente de que con posterioridad cambie su residencia y para lo cual habrá de notificar el cambio de domicilio por escrito a ese H. Juzgado y al cónyuge divorciante. SEGUNDA (domicilio del cónyuge).- Por cuanto hace al domicilio del cónyuge, este manifiesta que tanto y durante el trámite del Divorcio Incausado, así como después de ejecutoriado el mismo, tendrá su domicilio en el inmueble en que vive actualmente ubicado en calle 16 de Septiembre 3, Colonia Barrio Cuautlalpan, Estado de México, esto Santiago independientemente de que con posterioridad cambie su residencia y para lo cual habrá de notificar el cambio de domicilio por escrito a este H. Juzgado, así como la cónyuge divorciante.

TERCERA PENSION ALIMENTICIA.- La misma se encuentra decretada a favor de la menor hija de nombre JESYNEY ALVARADO ARIAS, en expediente 1894/2012, relativo al procedimiento de violencia familiar, promovido por la señora MARTHA ARIAS ALVARADO en contra de RAMON ALVARADO GARCIA, como se advierte de las copias simples de dicho procedimiento que anexo al presente y toda vez que las copias certificadas del mismos ya fueron solicitadas al Juzgado, en su momento procesal serán exhibidas. CUARTA.- DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES Y REGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA. Se encuentran determinados en el procedimiento señalado con anterioridad, no obstante lo anterior, ambos cónyuges manifiestan que a fin de establecer las bases mínimas de convivencias del señor RAMON ALVARADO GARCIA con su menor hija de nombre JESYNEY ALVARADO ARIAS, esta última estará comprendida inicialmente en un fin de semana de cada quince días, pasando a recoger el cónyuge divorciante a la menor el día sábado a las diez horas y reintegrando a la menor precisamente en el domicilio en que se encuentren habitando con la cónyuge divorciante el día domingo de ese mismo fin de semana a las diecinueve horas. A).- En cuanto a los periodos vacacionales de semana santa estas se dividirán entre ambos cónyuges en dos partes iguales, para el efecto de que pueda la menor JESYNEY ALVARADO ARIAS, convivir con ambos progenitores en estas fechas, quedando al arbitrio de las partes el ponerse de acuerdo con respecto a cual de ellos comienza dicho periodo vacacional con la menor, acordando ambos que la convivencia con su menor hija salvo pacto en contrario. B).- En las vacaciones de verano, los cónyuges divorciantes se dividirán de igual forma que en el caso que antecede, al cincuenta por ciento el periodo correspondiente. C).- Con relación a las vacaciones de navidad y año nuevo, será de la siguiente forma: 1).- Cuanto el último dígito del año sea terminación NON el día 24 de diciembre la menor convivirán conjuntamente con la cónyuge divorciante v el 31 de diciembre la menor convivirán con el cónyuge divorciante. 2).- Cuando el último dígito del año sea terminación PAR el día 24 de diciembre la menor convivirán en forma conjunta con el cónyuge divorciante y el 31 de diciembre la menor convivirán con la cónyuge divorciante. NOVENA.- Así mismo las partes siempre velarán por logar un ambiente a no acorde a las necesidades de la menor evitando generar sentimientos negativos de odio desprecio, rencor o rechazo hacia el otro progenitor, así como la sustracción de menor, apercibidos que de hacerlo serán sujetos a la suspensión o pérdida de la guarda y custodia o convivencia. DECIMA.- De la liquidación de la sociedad conyugal. El promovente manifiesta que el único bien que se admitió durante la vigencia de la sociedad conyugal es el ubicado en calle 16 de Septiembre número 3, Colonia Barrio Alto Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, del cual propone la siguiente forma de liquidación que se realice la venta de dicho inmueble y el valor del mismo sea dividido al 50% entre la señora MARTHA ARIAS ALVARADO y el señor RAMON ALVARADO GARCIA. DECIMO PRIMERA.-Competencia.- Ambas partes manifiestan que para el caso de controversia derivada de la interpretación y cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado que conozca del procedimiento del divorcio incausado, renunciando de manera expresa y desde este mismo acto a la jurisdicción y competencia de leyes y Tribunales que pudiesen corresponderles en razón a sus domicilios presentes y futuros. Se dejan a disposición de MARTHA ARIAS ALVARADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación quince de octubre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADA: ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS: le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 1073/2010, las siguientes prestaciones: A).- De las señoras ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA y MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, la ejecución del laudo arbitral de fecha 8 de diciembre del año 2008, con número de expediente CRC/DJ/A-001/07, seguido en la Coordinación del Régimen Condominal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).-De la señora ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ la demolición de los cajones de estacionamiento marcados con los números 19 y 20 y las edificaciones que sobre ellos existen y que utiliza como ampliación de departamento. Y forma parte del condominio San Martín ubicado en calle Morelos, número 15, en la Colonia San Martín de Porres, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El retiro del tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalado en el edificio "A" y sus accesorios que lo componen y que se encuentra en el Condominio San Martín. D).- De la Señora GLORIA MARTINEZ GARCIA la demolición de la construcción realizado en los cajones 21 y 22 y las edificaciones que sobre el mismo existe y forman parte del Condominio San Martín, E).- El retiro del tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalado en el edificio "B" y sus accesorios que lo componen y que se encuentra en el Condominio San Wartín. F).- Restablecimiento de su estado original de la caseta de vigilancia que se encuentra a un costado de la entrada principal del Condominio San Martín. G).- De la señora MARÍA ELENA DEL VALLE NAVA, la demolición de la construcción realizada en la azotea del departamento marcado con el número 102-A propiedad de ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, en una superficie de 35.95 metros cuadrados, en el Condominio San Martín. H).- La reparación de las cuarteaduras ocasionadas al departamento 2001-A propiedad de la quejosa condominal MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, en el Condominio San Martín. 1).- Las señoras ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA V MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, para el caso de negatividad al laudo arbitral de fecha 8 de diciembre de 2008. BASADO EN LOS SIGUIENTÉS HECHOS; 1.- En fecha 15 de enero del año 2007 los suscritos en calidad de condominio quejosos, iniciamos juicio arbitral recayéndole el expediente CRC/DJ/A-001/07. 2.-Debidamente emplazadas las demandadas, en escrito de fecha 26 de febrero de 2007 dieron contestación a la demanda entablada en su contra. 3.- Seguido el procedimiento en su totalidad, se turno el expediente para dictar la resolución que en derecho procediera, en fecha 1 ce diciembre de 2008 se dictó laudo arbitral correspondiente, en el cual se determinó: RESUELVE: PRIMERO: Fue procedente la via utilizada por los quejosos dondominillos MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALEZ, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS para sustanciar la presente instancia, donde justificaron parcialmente su acción de procedimiento de arbitraje condominal en contra de ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA, MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, excepto de CARLOS FLORENTINO ECHEVERRIA LARA. SEGUNDO: Se condena a ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ a: A) A la demolición de la construcción de los cajones de estacionamiento números 19 y 20. B) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción l del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. C) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción IV del artíquio 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. D) Retirar el tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalado en el edificio "A" y accesorios E) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción I del artículo 20 de la Ley

que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. TERCERO: se condena a GLORIA MARTINEZ GARCIA a: A) A la demolición de la construcción de los cajones de estacionamiento números 21 y 22. B) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción I del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. C) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción IV del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. D) Retirar el tinaco con capacidad de 1,100 litros de agua instalada en el edificio "B" y accesorios. E) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción I del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. F) Restablecer a su estado original la caseta de vigilancia que se encuentra a un costado de la entrada principal de la unidad condominal. G) Pago de una multa consistente en 50 días de salario mínimo, por infringir la fracción VIII del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. CUARTA: Se absuelve a GLORIA MARTINEZ GARCIA de la prestación número 1. QUINTA: se condena a MARIA ELENA DEL VALLE NAVA a: A) A la demolición realizada en la azotea del departamento número 102-A propiedad de ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ en una superficie de 35.95 metros cuadrados. B) Pago de una multa consistente en 20 días de salario mínimo, por infringir la fracción IV del artículo 20 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. C) Reparación de las cuarteaduras ocasionadas en el departamento 201-A propiedad de MARIA MAGDALENA CARMELA RUIS ROSALES. SEXTA: Se sobresee de la demanda a CARLOS FLORENTINO ECHEVERRIA LARA, por razonamientos vertidos del presente laudo. SEPTIMA: Ha sido procedente la vía reconvencional utilizada por ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA y MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, donde no justificaron su acción de procedimiento de arbitraje condominal en contra de MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALEZ, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS. OCTAVA: Se absuelve a MARÍA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALEZ, ADRIAN MARTINEZ FLORES y JAIME GUILLEN BALDOVINOS de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas. NOVENA: El presente laudo podrá ser recurrido en un término de 10 días ante esta autoridad o en 15 días en Tribunal de lo Contencioso Administrativo, contados a partir que surtan efectos las notificaciones. DECIMA: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE- - - - - - - - ASI EN LO DEFINITIVO RESOLVIERON LOS CC. SINDICOS MUNICIPALES POR VOTACION UNANIME, QUIENES ACTUAN Y DAN CONTESTACION EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO TECNICO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DEL REGIMEN CONDOMINAL, C. ANTONIO FLORES MARTINEZ. 4.- Con fecha 13 de mayo de 2009, los CC. Síndicos del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitieron un acuerdo de EJECUCION, concediéndole un término de 15 días, a las CC. ROSA MARIA GUEVARA ORTIZ, GLORIA MARTINEZ GARCIA y MARIA ELENA DEL VALLE NAVA, para cumplir los puntos resolutivos de fecha 1 de diciembre de 2008. 5.- En fecha 4 de marzo del año en curso la C. MARIA MAGDALENA CARMELA RUIZ ROSALES, solicita al Coordinador del Régimen Condominal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, proceda a notificar la ejecución del laudo arbitral de fecha 1 de diciembre de 2008, recayendo el acuerdo de fecha 4 de marzo del año en curso donde dicha autoridad no tiene fuerza coercitiva para llevar la ejecución del laudo arbitral, sino tenemos que acudir a un Juzgado Civil la vía de APREMIO. 6.- La promovente se ve en la necesidad de acudir a Usted C. Juez, para proceder la vía de apremio. La ejecución del aludo arbitral de fecha 1 de diciembre de 2008 del expediente CRC/DJ/A-001/07.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

5125.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Representante legal de INMOBILIARIA DE ASESORES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y PROMOTORA CALLI. S.A. DE C.V., se les hace de su conocimiento que ALBERTO CASTAÑEDA FLORES, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 681/2013, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno número 5, resultante de la subdivisión del lote denominado "Milpa Grande", ubicado entre las calles de Hermenegildo Galeana y Platón, en Guadalupe Victoria, Unidad Habitacional "Ecatepec 2000", ubicado en calle Platón número exterior, sin número interior, condominio 5, Sector Edificio M, lote 5, Vivienda Departamento 403, Colonia Guadalupe Victoria en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene la hoy demandada y en su lugar se inscriba a favor de ALBERTO CASTAÑEDA FLORES, C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 10 de febrero de 1997, el actor celebró contrato de compra venta con la ahora demandada INMOBILIARIA DE ASESORES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, S.A. DE C.V. representada por JOSE JUAN PEREZ RODRIGUEZ sobre el inmueble materia de la presente Litis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 56.77 metros cuadrados, al norte: 1.38 METROS COLINDA CON VACIO, AL NORTE: 2.16 METROS COLINDA CON VACIO, AL NORTE 3.42 METROS CON VESTIBULO DE ACCESO Y ESCALERAS, AL SUR: 5.46 METROS COLINDA CON VACIO, AL SUR: 1.50 METROS COLINDA CON CUBO DE LUZ, AL ORIENTE: 6.64 METROS COLINDA CON VACIO, AL ORIENTE: 2.72 METROS COLINDA CON VACIO, AL PONIENTE: 3.08 METROS COLINDA CON CUBO DE LUZ, AL PONIENTE: 6.28 METROS COLINDA CON DEPARTAMENTO 404, ABAJO: COLINDA CON DEPARTAMENTO 303, ARRIBA COLINDA CON DEPARTAMENTO 503, ESTACIONAMIENTO M15, SUPERFICIE 12.50 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 2.50 METROS COLINDA CON CIRCULACION VEHICULAR, AL SUR: 2.50 METROS COLINDA CON ANDADOR COMUN, ORIENTE: 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO M17, AL PONIENTE: 5.00 COLINDA CON ESTACIONAMIENTO M13, AREA DE TENDIDO, AZOTEA No. 403, SUPERFICIE 7.18 METROS CUADRADOS, AL NORTE 3.37 METROS CUADRADOS COLINDA CON AREA DE TENDIDO DEL DEPARTAMENTO 303, AL SUR: 3.37 METROS CON AREA DE TENDIDO DEL DEPARTAMENTO 503, AL ORIENTE: 2.13 METROS CON VACIO, AL PONIENTE: 2.13 METROS COLINDA CON CIRCULACION COMUN. ABAJO COLINDA CON DEPARTAMENTO 503, ABAJO COLINDA CON CIELO ABIERTO. Desde esa fecha se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, entregándole carta finiquito, habiendo adquirido de buena fe, ejerciendo la posesión de manera pública. sin violencia, continua e ininterrumpidamente; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades

correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 11 AGOSTO DEL 2014.-SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RUBRICA.

5114.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

A BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES:

En el expediente 208/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, en el que RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ hace saber a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, su voluntad de que se declare terminado el vínculo matrimonial que los une, el señor RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ reclama las siguientes prestaciones: 1.-El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ, a razón de dos días de salario mínimo diario, 2.- La guarda y custodia de los menores VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ. 3.- La liquidación de la sociedad conyugal que se integra con los siguientes bienes: a) Casa habitación ubicada en terreno ejidal, calle Lázaro Cárdenas número 20, Colonia Ejidal en San Felipe del Progreso, México. b) Un vehículo tipo sedán, marca Nissan, Tsuru, modelo 1994, c) Un vehículo tipo sedán, marca Nissan, platina, modelo 2004.

Al ignorar su domicilio, se le da vista a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, y manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la formulación de pretensiones presentado por el promovente, oponga defensa y excepciones y ofrezca medios de prueba respectivo, con el apercibimiento que de ser omisa se le considerará precluido su derecho para hacerlo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para ofr y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

5131.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.



JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

FRACCIONAL ORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.

(EMPLAZAM ENTO).

Se lace de su conocimiento que JORGE URIBE GARCIA, le emanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 968 014, las siguientes prestaciones: A) y B).- La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el lote número 7, manzana 10, calle Lago de Wetter, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. C).- Una vez que haya ca sado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del lote materia de este juicio. D).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de RACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. E).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente e cicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeleía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de cará ter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.1.5 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1520-A1.-25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente 281/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre plenario de posesión, promovido por VICTOR MANUEL PEREZ BECERRIL, en contra de la sucesión a bienes de ADOLFO PEREZ BECERRIL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ADOLFO PEREZ VELASCO, SUCESION A BIENES DE ERNESTO PEREZ BECERRIL POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA DEL CONSUELO VALLEJO GUZMAN, MARTIN ANTONIO PEREZ VALLEJO, CARLOS PRADO BECERRIL, JOSE LUIS GOMEZ HUITRON, ERNESTO, ADOLFO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO, SUCESION A BIENES DE RICARDO MONROY ROBLES POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO MONROY CARDENAS, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A). La declaración judicial que el suscrito es quien tiene mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela norte, sin número de ominado "Bongoni", Municipio de Atlacomulco, México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 mts. con Luis Montiel, al sur: 53.60 mts con José María Becerni, al oriente: dos líneas la primera de 87.00 mts. con carretera a Querétaro y la segunda de 15.60 metros con calle nueva, al poniente: 113.70 mts. con Luis Montiel, con una superficie aproximada de 3,150.00 mts. (tres mil ciento cincuenta metros cuac ados). Inmueble que se encuentra inscrito en el

Instituto de la Función Registral de El Oro, México, bajo la partida número 90, libro primero, a fojas 25 vuelta, sección primera, de fecha 10 de octubre de 1968. B). La entrega material y jurídica del inmueble motivo de este juicio con sus frutos y accesiones y todo lo que por hecho y derecho le corresponda. C). El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito hasta la fecha de entrega del inmueble en concepto de renta mensual, misma que deberá ser cuantificada a juicio de peritos en etapa de ejecución de sentencia; bajo los siguientes HECHOS: 1. En fecha 6 de enero de 1971, el suscrito adquirí del SR. RICARDO MONROY ROBLES la propiedad del inmueble motivo de este juicio, tal y como se acredita de los anexos documentales que adjunto en original a la presenta para todos los efectos legales procedentes. 2. Es el caso que, los aquí codemandados son quienes actualmente tienen en posesión del inmueble - de mi exclusividad y legítima propiedad - que es motivo de este juicio, todo ello sin derecho alguno que los legitime para tal efecto, razón por la cual le demandado su desocupación y entrega al suscrito con frutos y accesiones, por tener el suscrito mejor derecho que la codemandada para poseerlo, tal y como lo acredito con el anexo al que hago alusión en el hecho que antecede; sirviendo de apoyo y sustento a lo anterior, la siguiente tesis sostenida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, la cual se encuentra visible y consultable Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo XVI, Julio de 1994, Pág. 711, cuyo texto y rubro son: POSESION, ACCION PLENARIA DE REQUISITOS. La acción plenaria de posesión compete al adquiriente de buena fe que no esté en posesión de la cosa que tiene derecho a poseer con justo título (aunque no lo acredite como propietario) y se ejercita en contra de quien posee con menor derecho y persigue como finalidad, obtener la restitución de la cosa con sus frutos y accesorios, consecuentemente el actor tiene la obligación de acreditar que tiene justo título y que es mejor su derecho para poseer que el alegado por aquél. De lo anterior se desprende claramente que en el juicio plenario de posesión debe estar plenamente identificado el bien que posee el demandado con aquel que reclama el actor, circunstancias que va implícita en la carga procesal que tiene este último, de justificar fehacientemente que el demandado posee el bien a que se refiere el título que a él le concede ciertos derechos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a Adolfo Pérez Becerril, Ernesto Pérez Velasco, Adolfo Pérez Velasco y Laura Margarita Pérez Velazco, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que Adolfo Pérez Becerril, Ernesto Pérez Velasco, Adolfo Pérez Velasco y Laura Margarita Pérez Velazco comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce. Doy fe.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

43-C1.- 25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JORGE JIMENEZ GARCIA Y EVERARDO HERNANDEZ ACEVEDO, se le hace saber que ROBERTO FLORES SALGADO parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 56/13 de este Juzgado en contra de JORGE JIMENEZ GARCIA Y EVERARDO

HERNANDEZ ACEVEDO le demanda las siguientes prestaciones: A).- Prescripción positiva del lote 35, manzana 130, de la Avenida 1, número oficial 70, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóvoti, Estado de México. B).- El conocimiento de dichos demandados de que me he convertido en nuevo propietario del inmueble antes mencionado, con la sentencias que en su momento sirva dictar su Señoría fundándose en los siguientes hechos: En fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de EVERARDO HERNANDEZ ACEVEDO, inscrito bajo la Partida 1245, Volumen 79, Sección Primera, Libro Primero de fecha trece de junio de mil novecientos setenta v ocho; asimismo en fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

AUTO DE FECHA: seis de noviembre de dos mil catorce.

LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RUBRICA.

739-B1.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C TO

C. ANGEL LORENA ALVAREZ MENDOZA.

En el expediente número 1517/2013 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MIGUEL EN CONTRA DE ANGELES LORENA ALVAREZ MENDOZA, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen: Hechos. 1.- A mediados del año dos mil once (2011) inicio una relación de concubinato con la señora ANGELES LORENA ALVAREZ MENDOZA, estableciendo su domicilio común en calle Flor Silvestre, número 159, Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóvotl, Estado de México, domicilio en el cual continúa viviendo con su mejor hija de nombre DANIELA JIMENEZ ALVAREZ. 2.- Dentro de su relación procrearon una hija de nombre DANIELA JIMENEZ ALVAREZ quien en la actualidad cuenta con un año cuatro meses de edad. 4.- En fecha 14 de septiembre la hoy demandada decidió abandonar el domicilio común, hecho que se acredita con el acta informativa folio 3300 tramitada ante la Primera Oficialía Mediadora Calificadora y Conciliadora de esta Ciudad llevándose consigo únicamente

efectos personales y dejando a mi cargo a nuestra menor hija DANIELA JIMENEZ ALVAREZ. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifestó que el último domicilio de la hoy demandada fue el ubicado en calle Flor Silvestre, número 159, Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Domicilio en el cual continúa viviendo con su menor hija de nombre DANIELA JIMENEZ ALVAREZ. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los siete días del mes de noviembre del año dos mil

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dos 02 de octubre dos mil catorce 2014.- Lic. Pablo Ortiz González, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

740-B1.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1225/2008, se ordena el emplazamiento al codemandado SALVADOR CRUZ LOPEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JUAN FERNANDO DIAZ LICON le demanda A).- En la VIA ORDINARIA CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA del juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en lote 21, de la manzana 37, de la Avenida Constitución de la República número trece de la Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que precisa en el juicio tramitado en el Juzgado Primero Civil de esta Ciudad bajo el número de expediente 565/2007, donde se actualizan las figuras jurídicas del fraude, la mala fe, el daño moral así como material y la violación al debido proceso legal; B).- Como consecuencia de la prestación anterior una vez que dicte la anulación del juicio se sirva ordenar judicialmente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, con los insertos necesarios a la cancelación del Registro de Propiedad a favor del demandado ALBERTO RESENDÍZ TORRES hechos, bajo la partida 177, volumen 176, libro primero, sección primera, de fecha 18 de abril de este año de 2008, respecto del terreno conocido públicamente como lote 21, de la manzana 37, de la Avenida Constitución de la República número trece, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; C).- La cancelación del registro que anteriormente se pide y se actualice la inscripción de propiedad con que se encontraba la misma a favor de la señora MARIA ASCENCION LICON DE DIAZ, aclarando que el nombre de soltera y que aparece en su nombramiento de Albacea es MARIA ASCENCION LICON CALDERON, por ser la única, real y legal propietaria del inmueble objeto de la indebida y fraudulenta prescripción positiva (USUCAPION); D).- La reparación del daño material derivada de las modificaciones hechas al inmueble descrito en la prestación marcada con la letra B, la cual consistirá en restituir al bien inmueble las características y condiciones constructivas que tenía hasta antes de su ilegítima posesión; E).- La reparación del daño relativa a los daños y perjuicios ocasionados por todo el tiempo de privación de la posesión y disfrute del inmueble a beneficio de la senora MARIA ASENCION LICON CALDERON o a quien sus

derechos corresponda y que el daño patrimonial se calcula en la cantidad de \$500,000.00, más la que se vaya acumulando hasta la solución del presente litigio; F) - El pago de la cantidad de \$3,000.00 mensuales a razón y por pago de renta que deberá ser condenado el hoy demandado desde que entro a poseer el inmueble motivo del litigio, hasta la entrega del mismo suscrito, esto por lesión al patrimonio personal y familiar y a quien sus derechos corresponda de la señora MARIA ASENCION LICON CALDERON; G).- El pago de gastes y costas que origine el litigio a su favor. Manifestando en los hechos que en fecha dos de julio del año dos mil siete, el hoy demandado ALBERTO RESENDIZ TORRES, tramitó ante la oficialía de parte común del Juzgado Primero Civil de esta Ciudad, en contra de la señora MARIA ASCENCION LICON CALDERON, de Cujus de la sucesión del cual el suscrito es nombrado Albacea, como ya quedo acreditado, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión bajo el número de expediente 565/2007, respecto del terreno conocido públicamente como el lote 21 de la manzana 37 de la Avenida Constitución de la República número 13, de la Colonia Jardines de Guadalupe Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie de 160.00 metros cuadrados linderos y medidas y colindancias, las siguientes: Al norte en 8.00 y colinda con Avenida Constitución de la República; al sur en 8.00 y colinda con lote dieciocho, al oriente en 20.00 y colinda con lote 22; al poniente en 20.00 y colinda con lote 20. Toda vez que su señora madre, en el Juicio de Usucapión 565/2007, no fue oída y vencida en litigio y el hoy demandado sorprendió la buena fe del Tribunal ocultando la verdad del domicilio para emplazar a juicio, puesto que invariablemente ha sabido el paradero de su difunta madre, inclusive a la fecha existe relación contractual de arrendamiento entre la pareja sentimental o esposa del hoy demandado la señora MARIA ESTELA MENDOZA SANTILLAN del inmueble que prescribió a su favor de forma fraudulenta y usarlo para taller de herrería, también el no decir que su hermano el señor RAFAEL DIAZ LICON habita la parte trasera del inmueble número 13, lote 37 calle Avenida Constitución de la República, Colonia Jardines de Guadalupe, en esta Ciudad, además de que exhibe el contrato de arrendamiento celebrado entre la señora MARIA ESTELA MENDOZA SANTILLAN de fecha primero de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, que hasta la fecha perdura puesto que no fue finiquitado o novado como local para herrería, además la superficie que renta es de 48 metros, además sabían del paradero de su arrendadora por la relación contractual de que era la dueña de la propiedad rentada demostrándolo con el contrato de comodato, celebrado entre su padre señor ESTEBAN DIAZ ORDOÑEZ de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, además de que buscan en el taller denominado "Puertas y Balcones Reséndiz" que se ubica en la Avenida Constitución de la República número 13 de la Colonia Jardines de Guadalupe de esta Ciudad a la demandada su señora madre MARIA ASCENCION LICON CALDERON. notificación que curiosamente, atiende el hijo del ahora demandado de nombre ALBERTO RESENDIZ MENDOZA, así se hace constar por la funcionaria en cuestión por lo que es evidente que el señor ALBERTO RESENDIZ TORRES, no tenía derecho a ejercitar la acción de usucapión respecto del inmueble ya citado, ya que nunca se le vendió, fabricando tramposamente un contrato privado de compraventa con una persona llamada SALVADOR CRUZ LOPEZ. Ignorándose el domicilio de SALVADOR CRUZ LOPEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo / las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Doy fe.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veinte de octubre del 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

741-B1.- 25 noviembre, 4 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 157/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JOSE JUAN OLVERA MARTINEZ, respecto del predio denominado "Tetetlapa" ubicado en calle Niños Héroes, sin número, en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte de mayo del año dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE MATILDE PEREYRA MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.en 9.00 metros con Vicente Pereyra García; al noreste.- en 20.89 metros con Vicente Pereyra García; al sur.- en 32.77 metros con Elías de Lucio Montalvo; al oriente.- en 17.05 metros con calle Niños Héroes; al poniente.- en 31.56 metros con José Matilde Pereyra Martínez. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México. a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

758-B1.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1349/2014, LUIS ANGEL MARCOS SANCHEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje Embacha en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros, con Calle de la Cruz; al sur: 7.00 metros, con J. Guadalupe Sánchez Navarrete; al oriente: 17.30 metros, con Vicente Santiago Domingo; al poniente: 17.30 metros, con J. Guadalupe Sánchez Navarrete, con una superficie total de 121.00 metros cuadrados. El Ciudadano Juez por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

5205.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

FERNANDO AGUILAR BLANCAS en representación de la menor procreada ELSA ITZEL AGUILAR BLANCAS, promueve en el expediente número 134/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "La Presa" el cual se ubica en calle Niños Héroes sin número, en la comunidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de abril del año dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compra-venta. celebrado con José Edén Espada Espinosa, siendo esta la causa deneradora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos medidas 68.00 y 32.00 con calle Niños Héroes; al sur: 50.78 metros con camino sin nombre, al suroeste; 58.00 metros con camino sin nombre; oriente: 82.92 metros con José Edén Espada Espinosa; al poniente. 60.00 metros con Gustavo Espada Espinosa. Con una superficie aproximada de 7,723.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-----

Otumba, México, a diez de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia German Alvarez.-Rúbrica.

5198,-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

En el expediente número 1331/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre de Información de Dominio, promovido por YANET ALVAREZ SERRANO en su Legal del INSTITUTO de Apoderada CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL respecto del inmueble ubicado en el calle Tepozoco S/N Colonia Duraznitos Municipio de Almoloya del Río Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas 54.14 metros y 13.08 con Enrique García Hernández, Bella Guillermina Villanueva Ruiz y Adolfo Rosas García; al sur: 61.74 metros con calle Tepozoco; al oriente: en tres líneas 15.43, 15.90 y 35.40 metros colinda con Julieta Hernández Vázquez, Adolfo Rosas García y calle Heriberto Enríquez y al poniente. 65.10 metros con Martín Pastrana Sánchez. Con una superficie de 4,146.00 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce. Doy fe. Validación: auto de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica. 5199.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1148/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

FILIBERTO FERNANDEZ REYES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del predio sin nombre con casa en el construida, ubicada en calle Zaragoza número 35, Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 19.40 m. con Ancelia Monroy Sánchez y Alejandro Monroy Sánchez; al sur: 19.40 m. linda con Andrea

Fernández Reyes; al oriente: 14.30 m linda con calle Zaragoza; al poniente: 13.75 m. linda con Director del DIF Municipal Martín Salcedo Hernández. Con superficie total aproximadamente de 272.00 metros cuadrados. Relativo a la compraventa celebrada con ANA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ y BASILIO FERNANDEZ MENDEZ, en fecha 01 de enero de 2004.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día veinte de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

5200.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INST/.NCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por ϵ te conducto se hace saber que en los autos del expediente 133/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por CATALINA LAZCANO GUZMAN, respecto del predio denominado "Liberaco o Deveraco" ubicado en Ávenida Constituyentes, sin número, en la comunidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cuatro de marzo de dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con María Guzmán López, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 22.50 metros y linda con Pedro Lázcano Guzmán; al sur: en 29.42 metros y linda con Avenida Constituyentes; al oriente: en dos medidas 22.60 y 6.60 metros y linda con Pedro Lázcano Guzmán; al poniente: en dos medidas 19.00 y 7.86 metros y linda con Luz María Lázcano Guzmán v Luis Antonio Espinosa Cruz. Con una superficie aproximada de 689.62 metros. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba. Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aquilar Bernal.-Rúbrica.

5197.-1 y 4 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 323164/381/2014, C. AUREA GUZMAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón Joaquín Columbres sin número, Col. Ignacio Zaragoza, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide: al norte: 11.70 mts. y colinda con Josefina Vázquez, mide al sur: 11.12 mts. y colinda con Juan Pantoja, al oriente: mide 7.85 y 2.25 mts. y colinda con Rafael Guzmán Salazar y paso de servidumbre, al poniente: mide 10.00 mts. y colinda con Sergio Fuentes. Con una superficie de: 114.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323165/382/2014, C. GILBERTO LINO ALVAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Alcanfores", ubicado en: calle Atardecer s/n, Colonia Vista Hermosa, 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tialnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 mts. y colinda con propiedad privada, al sur mide 8.00 mts. y colinda con calle Atardecer, al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con Enriqueta Cruz Jalme. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla. México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla. M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323166/383/2014, C. IGNACIO ESPARZA TISCARENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: lote 11, Mz. s/n, calle cerrada 5 de Mayo, Colonia Francisco Sarabia, actualmente Col. Francisco Sarabia, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de TlaInepantla, Estado de México, mide 8.00 mts. al norte y colinda con cerrada 5 de Mayo, mide 8.00 mts. al sur y colinda con la Sra. Natalia Villafuerte Vda. de S., mide 26.00 mts. al oriente y colinda con lote No. 10, mide 26.00 mts. al poniente y colinda con lote 12. Con una superficie de: 208.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con delecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323167/384/2014, C. PEDRO LOPEZ DIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: lote 5, Mz. s/n, calle 2ª. Cda Torcasitas, Colonia Granjas Guadalupe actualmente Col. Granjas Guadalupe 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tilanepantla, Estado de México, mide 9.00 mts. al norte y colinda con Alberto García, mide 9.00 mts. al sur y colinda con Teodosio Mendoza, mide 17.00 mts. al oriente y colinda con calle cerrada sin nombre actualmente 2ª. Cda Torcasitas, mide 17.00 mts. al poniente y colinda con Teodosio Mendoza. Con una superficie de: 153.00.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

Expediente 323168/385/2014, C. JOSE CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble montuoso denominado "El Fresno", ubicado en: en el poblado de Cahuacán actualmente 1er. Barrio de Cahuacán Centro, Minicipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 10.00 mts. y linda con calle pública, al sur mide 10.00 mts. y linda con Francisco Aguilar Cruz, al oriente mide 20.00 mts. y linda con Fidel Ruiz Villafranco, al poniente mide 20.00 mts. y linda con Hermenegildo Arredondo Espino. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323169/386/2014, C. ANGEL PACHECO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dom. Conocido", ubicado en: lote s/n, Mz. s/n, calle Cda. del Panteón Dom. conocido, El Arenal, s/n, José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tialnepantia, Estado de México, mide 20 mts. al norte y colinda con Cda. del Panteón, mide 20 mts. al sur y colinda con Sr. Erasmo Pacheco Cárdenas, mide 20 mts. al oriente y colinda Sra. Andrea Becerril Rivas, mide 20 mts. al poniente y colinda con Sra. Hortencia Ponce Becerril. Con una superficie de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

Expediente 323170/387/2014, C. DOMINGO GONZALEZ PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez s/n, Colonia Benito Juárez Barrón 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 09.40 mts. y colinda con propiedad privada, al sur mide 11.75 mts. y colinda con María Guadalupe González Santoya, al oriente mide 16.22 mts. y colinda calle Benito Juárez, al poniente mide 12.73 mts. y colinda con campo de futbol. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 5234.-1, 4 y 9 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 255/14, RAFAEL VELAZQUEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda 1 Sección del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 134 mts. y colinda con Adán Mondragón Asebedo, al sur: mide 131 mts. y colinda con Juan Gonzáles Martínez, al oriente: mide 80 mts. y colinda con Erasmo Carbajal Estrada, al poniente: mide 75 mts. y colinda con Amalio Recillas Acebedo. Superficie aproximada de 10,268.75 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.-Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. 256/14, MAYRA DIAZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Refugio del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 100.00 mts. con Elevi Díaz López, al sur: 100.00 mts. con Lilia López Quintana, al oriente: 100.00 mts. con Anjela Hernándes, al poniente: 100.00 mts. con Irene Zantana. Superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.-Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. 257/14, MAURILIO CASIMIRO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 2 líneas, 24.40 m colinda con ejido de Sabana del Rosario y 16.50 m colinda con Sr. Alejandro Casimiro Jiménez, al sur: 39.20 m colinda con ejido de San Martín, al oriente: 2 líneas 72.70 m y 21.80 m colinda con Sr. Alejandro Casimiro Jiménez, al poniente: 88.70 m colinda con Sra. Raquel Castillo Santana. Superficie aproximada de 2,693.5512 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.-Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. 258/14, ANGELINA VALLE CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 74.80 m colinda con Sra. Rosa Ma. Valle Castillo y Sr. Mario Valle Castillo, al sur: 86.22 m colinda con Sra. Enriqueta Valle Castillo, al oriente: 29 m colinda con Sr. Mario Valle Castillo, al poniente: 39.35 m colinda con Sra. Cristina Valle López. Superficie aproximada de 2,682.902 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.-Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. No. 259/14, MARIO VALLE CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 81.80 ml. con Sergio Reyes Valle, al sur: 94.00 ml. con ejido de San Martin Obispo, al

oriente: 52.70 ml. con camino particular, al poniente: 79.80 ml. con Enriqueta, Angelina, Rosa María todos de apellidos Valle Castillo. Superficie aproximada de 5,371.98 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 260/14, SOSTENES GARDUÑO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Refugio del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 200.00 mts. y colinda con Antonio Hernández Díaz, al sur: mide 200.00 mts. y colinda con Irene Santana García, al oriente: mide 100.00 mts. y colinda con camino vecinal, al poniente: mide 100.00 mts. y colinda con carretera de terracería. Superfície aproximada de 20,000.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 261/14, SERGIO REYES VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 73.36 m. colinda con carretera pavimentada, al sur: 82.95 m. colinda con Sr. Mario Valle Castillo, al oriente: 56.30 m. colinda con Sr. Cándido Valle García, al poniente: 51.30 m. colinda con Sra. Rosa Ma. Valle Castillo, Superficie aproximada de 4,151.7670 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

Exp. No. 262/14, OMAR VELASQUEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 55.00 mts. colinda con Leonor Gomeztagle Alamillas, al sur: 53.0 mts. colinda con Leonor Gomeztagle Alamillas, al oriente: 28.0 mts. con Leonor Gomeztagle Alamillas. al poniente: 28.0 mts. colinda con Leonor Gomeztagle Alamillas. Superficie aproximada de 1.515.0 m2

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOPIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, impoarezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador implico de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Roya-ca.

5161 - 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

- Exp. No. 263/14, DOLORES GARDUÑO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 91.50 mts. colinda con Saúl Reyes Valdez, al sur: 91.50 mts. colinda con Leonor Gomeztagle y Omar Velázquez, al oriente: 50.00 mts. colinda con Leonor Gomeztagle. Superficie aproximada de 4,575.00 m2.
- E Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo. México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

- Exp. No. 264/14, ROLANDO BECERRIL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: no tiene medida, al sur: mide 109 mts. colinda con camino vecinal, al oriente: mide 230 mts. colinda con Vicente Velázquez, al poniente mide 158 mts. colinda con camino vecinal. Superficie aproxima da de 10,571.0 m2.
- El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

- exp. No. 265/14, HECTOR BECERRIL CAMACHO, promue e inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 90.00,47.50 mts. en dos líneas con camino y el C. Lázaro Becerril, al sur: 82.00,36.00 mts. en dos líneas con el C. Jorge Alberto y Emilia Jordán, al oriente: 46.00,128.60 mts. en dos líneas con el C. Verónica Becerril, al oriente: 150.00,14.00 mts. en dos líneas colinda con camino. Superficie aproximada de 20,809.37 m2.
- El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

- Exp. No. 266/14, MARIA HERNANDEZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 139.0 mts. colinda con Lázaro Becerril, al sur: 207.00 mts. colinda con Roberto Vázquez, al oriente: 136.00 mts. colinda con Gustavo Becerril, al poniente: 130.00 mts. colinda con Florencio Velázquez. Superficie aproximada de 22,907 m2.
- El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre del 2014.- Lic. Salvador Enríquez Gómez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo.-Rúbrica.

5161.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

Expediente 212775/21/14, SANTA CARMEN ELEUTERIO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, ubicada en Avenida de Los Arcos, antes Niños Héroes, con número exterior 03 (tres), o 105 (ciento cinco), o 107 (ciento siete), aclarado desde este mismo momento que es la misma casa en la Colonia Adolfo López Mateos en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53070 medidas y colindacias son la siguientes; al norte: 11.50 metros y colinda con la señora Guadalupe Herrera, al sur: 11.50 metros y colinda con la Avenida López Mateos, al oriente: 12.00 metros y colinda con Pedro Espino, al poniente: 12.00 metros y colinda con Avenida de los Arcos número 03. Total de metros: 138 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de noviembre del 2014.-C. Registradora, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica. 1523-A1.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

- LA C. MARIA DE LOURDES TREJO LAVANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente 30032/65/2014, sobre un predio ubicado en privada Juan Aldama s/n, en la comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.30 mts. colinda con barranca, al sur: 16.30 mts. colinda con Rosa María Carmona Lavanderos, al oriente: 37.00 mts. colinda con Jesús Lavanderos Carmona, al poniente: 37.00 mts. colinda con privada Juan Aldama.
- La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5155.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Expediente 309987/346/2014, H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO representado por el C. RICARDO PEREZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Bulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tialnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 118.72 mts. colinda con Jardín de Niños "Yaocalli", al sur: mide en línea quebrada de cuatro medidas de 36,29 mts., 33.26 mts., 41.77 mts. y 49.45 mts. con Boulevard Arturo Montiel Rojas (Via corta

corta a Morelia), al oriente: mide 23.01 mts. y 43.95 mts. con propiedad privada, al poniente: 63.86 mts. y colinda con calle sin nombre y 49.22 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie aproximada de: 10,315.29 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 17 de octubre del 2014.- El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.

5156.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Expediente No.: 264/40/2014, JOSE VILLEGAS GALICIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Zopilocalco", que se encuentra ubicado en la Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda; al norte: en 213.40 mts., (doscientos trece metros cuarenta centímetros), con camino Real a Juchitepec; al sur: en 0.00 mts., (cero metros cero centímetros), no tiene por terminar en vértice; al oriente: en seis líneas la primera en 79.60 mts., (setenta y nueve metros sesenta centímetros); la segunda en 30.00 mts. (treinta metros); la tercera en 32.50 mts., (treinta y dos metros cincuenta centímetros), la cuarta en 10.50 mts., (diez metros cincuenta centímetros); la quinta en 10.00 mts., (diez metros); y la sexta en 5.30 mts., (cinco metros treinta centímetros), todas con barranca; al poniente: en cuatro líneas la primera en 75.50 mts., (setenta y cinco metros cincuenta centímetros), la segunda en 36.80 mts., (treinta y seis metros ochenta centímetros); la tercera en 11.20 mts., (once metros veinte centímetros); la cuarta 38.00 mts., (treinta y ocho metros), todas con barranca; con una superficie total de 12,676.73 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 24 de noviembre de 2014.- Lic. Maribel Hernández Pérez.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México.- Rúbrica.

5153.- 26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 48,091 del volumen 907 de fecha diecinueve de noviembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes del señor TRINIDAD TELLEZ RODRIGUEZ, que formalizó la señora SOFIA GODINES TRONCOSO TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO SOFIA GODINEZ TRONCOSO, dicha señora en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien acreditó su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de nacimiento, matrimorito y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que

manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

738-B1.- 25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 48,030, del Volumen 905, de fecha 13 de Noviembre del año 2014, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la de Cujus señora M. RAFAELA MANCERA GALVÁN, también conocida como RAFAELA MANCERA GALVÁN, que formalizaron los señores, MARÍA GUADALUPE MERCADO MANCERA, ARTURO MERCADO MANCERA, GUSTAVO MERCADO MANCERA, JOSÉ EMILIO MERCADO MANCERA, MARÍA DOLORES MERCADO MANCERA y GABRIELA LETICIA MERCADO MANCERA, en su carácter de hijos de la autora de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento y derechos a heredar, con las copias certificadas de sus respectivas Actas de Nacimiento, así como la copia certificada del Acta de Defunción de la de Cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte Fracción segunda, ciento veintidos, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de Noviembre del 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

738-B1.- 25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,825, de fecha 13 de octubre del año 2014.

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestame ntaria a bienes del señor RAÚL LIMAS ALONSO, a solicitud de los señoras ALICIA CASTRO GARCIA, JORGE SAÚL y ALICIA AZYADETH ambos de apellidos LIMA CASTRO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor RAUL LIMAS ALONSO, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores JORGE SAÚL y ALICIA AZYADETH ambos de apellidos LIMA CASTRO.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1516-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,536 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARÍA PÚBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL VILLANUEVA MEDINA QUE OTORGARAN, LA SEÑORA ROSALIA PALMA LUNA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERS TITE Y EL SEÑOR ALEJANDRO VILLANUEVA PALMA EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARA LA PROPIA SEÑORA ROSALIA PALMA LUNA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1515-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

NEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,550 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ BRANIFF CORNEJO QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS DURAN BRANIFF Y DEBORAH OLIVEROS BRANIFF INSTITUIDOS COMO LEGATARIOS, EL MENCIONADO EN PRIMER TERMINO ACTUANDO TAMBIEN COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA BEATRIZ BRANIFF CORNEJO, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, HABIENDO ACEPTADO LOS COMPARECIENTES LOS LEGADOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, EL SEÑOR CARLOS DURAN BRANIFF ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27.

1515-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO VALLE DE BRAVO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En el Instrumento número 10,246, Volumen 192, Folio 126, de fecha 29 de Agosto de 2014, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, en el que consta que MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite, JESUS SAMUEL HERRERA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO HERRERA HERNÁNDEZ, MARIA DE LOS ANGELES HERRERA HERNÁNDEZ, JOSE ARTURO HERRERA HERNÁNDEZ, MARIA GEMA HERRERA HERNÁNDEZ, MARGARITA HERRERA HERNÁNDEZ, GERARDO HERRERA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ y JOSE ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ. Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus SAMUEL HERRERA ALVARADO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México, 30 de Octubre de 2014.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

5116.-25 noviembre y 4 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,718 Volumen 1708 del Protocolo a mi cargo, con fecha seis de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE ZÚÑIGA ALVAREZ, quien también usaba y era conocida con el nombre de MA. GUADALUPE ZÚÑIGA ALVAREZ; por la instituida heredera señora MARÍA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GARATE ZUÑIGA, manifestando que también ha usado indistintamente los nombres de MA. GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GÁRATE ZÚÑIGA, GUADALUPE GARATE ZUÑIGA y MARÍA GUADALUPE GÁRATE DE FRANCOZ, además en su carácter de Albacea de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Toluca, Méx., 6 de Noviembre de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

5117.-25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 21,270, de fecha 14 de Noviembre de 2014, por la que se hizo constar la tramitación de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GUERRA ROMANO que formalizaron sus hijos los señores FRANCISCO M. POSADA GUERRA y JOSE M. POSADA GUERRA como "HEREDEROS", y LUIS GUERRA QUINTANA como "ALBACEA" de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

1509-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 21,276, de fecha 14 de Noviembre de 2014, por la que se hizo constar la tramitación de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO POSADA ROMANO que formalizaron sus hijos los señores FRANCISCO M. POSADA GUERRA y JOSE M. POSADA GUERRA como "HEREDEROS", y LUIS GUERRA QUINTANA como "ALBACEA" de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

1510-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 30,154 de fecha 24 de Octubre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GRACIELA HERRERA DE LA MORA, que otorgaron los señores MARIA TERESA, GRACIELA y JORGE LUIS todos de apellidos VAZQUEZ HERRERA, en su carácter de hijos y el señor JORGE LUIS VAZQUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge, quienes manifiestan que son las únicas persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 08 de Noviembre del año 2014.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO. LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

1514-A1,-25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Octubre del 2014.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 12,360 volumen 357, del protocolo a mi cargo en fecha 30 de Octubre del 2014, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, que otorgaron las señoras JULIETA CANTERO GARCÍA, JULIETA HERNÁNDEZ CANTERO, en su carácter de presuntas herederas legítimas como cónyuge supérstite e hijas del de Cujus, respectivamente.

Las presuntas herederas señoras JULIETA CANTERO GARCÍA, JULIETA HERNÁNDEZ CANTERO y ARIADNA ICELA HERNÁNDEZ CANTERO, dieron su consentimiento para que en la Notaria a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.



ATENTAMENTE

LI . CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA. N. TARIO PÚBLICO No. 129 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL P. I RIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

5115.- 25 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahual yotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reulamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hi go saber:

Que por escritura número 21,597 de fecha 10 de noviembre del 2014, ante mí, los señores JOSE ARTURO, JOSE LUIS, MA. DEL REFUGIO, JOSE FILADELFO, TERESA, ANTONIO y JOSE JAVIER, todos de apellidos RANGEL GONZALEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JAVIER RANGEL VILLEGAS, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO" Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

738-B1.- 25 noviembre y 4 diciembre.



SUTIL INTIMA S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG.PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR TOTAL CAPITAL CONTABLE	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DE ACTIVO	0
PERD. EJERC.ANTERIORES	0			TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	0
PERDI A DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0		LIQ	QUIDADOR:. LUIS JOEL ALVAREZ AVILA	
	Ü		4	(RÚBRICA).	abro
			1.	400-A1,-13, 24 noviembre y 4 dicien	nbre.

"ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION OCEAN" S. A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 27 DE OCTUBRE DE 2014

Activo Efectiv en caja

\$0

Pasivo Capita

\$ 0

México, D.F., a 14 de Noviembre de 2014.

Liquidador MARGARITA ESCALONA CAMPOS (Rúbrica).

727-B1.- 20 noviembre, 4 y 18 diciembre.